

Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

12:30 hrs

Limni

**REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

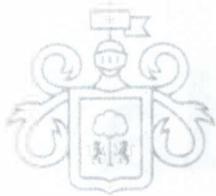
RECIBIDO
con anexo y en digital
Secretaría General

La que suscribe, **Verónica Delgadillo García**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 40 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90, 92 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal la **Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de dos Convenios de Colaboración en materia de recaudación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el primero de ellos, para que se reciban en las oficinas del referido organismo los pagos del impuesto predial y, el segundo, para recibir en las oficinas de recaudación y kioscos municipales los pagos de los derechos derivados de los servicios que presta el SIAPA, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones I y II, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con





las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

En la fracción III del referido artículo se señalan las funciones y servicios públicos que tienen a su cargo los Municipios, enunciando en el inciso a) el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Así también, en el penúltimo párrafo de la fracción III del mencionado artículo 115 Constitucional, se establece la potestad de los municipios para coordinarse y asociarse para la más eficaz presentación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que correspondan, previo acuerdo entre sus ayuntamientos.

2. En el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna se dispone que es obligación de los mexicanos la de contribuir para los gastos públicos, tanto de la federación, como de los estados y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En ese mismo contexto el artículo 36 del referido cuerpo normativo constitucional, en su fracción I, establece que es obligación de los ciudadanos inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga.

3. Por otro lado, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece las bases en materia hacendaria municipal, resaltando lo estipulado en los siguientes artículos:

Artículo 1.- La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.





Artículo 11.- Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal:

I. Efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos;

II. Encomendar, previo acuerdo del Presidente Municipal, la recepción de pago de los ingresos a otros organismos gubernamentales o a instituciones autorizadas;

...

*El énfasis es añadido.

3. Con relación a ello, el artículo 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara señala que la Tesorería tiene a su cargo la Hacienda Pública del Municipio, resaltando para el asunto que nos ocupa las atribuciones contenidas en las siguientes fracciones:

I. Llevar a cabo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Municipal;

II. Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;

...

IX. Recaudar directamente el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;

...

El énfasis es añadido.

5. Ahora bien, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13 de diciembre de 2013, que expide la Ley que

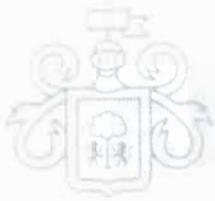


crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado “Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado”, el cual cuenta con la personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo, cuyo objeto, entre otros, es la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

6. Que del Acuerdo de los Ayuntamientos de los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá de fecha 20 de septiembre de 2012, se desprende la transferencia al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Servicios de Agua potable y alcantarillado de la Administración Pública intermunicipal. Por tanto este organismo deberá de percibir y administrar los ingresos que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos le corresponda percibir al municipio por la prestación de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales, quedando facultado para ejercer funciones municipales que por ley o por convenio se establezcan con el ámbito de su competencia y para el ejercicio de las atribuciones económico-coactivas necesarias para la recuperación y cobro de los derechos y contribuciones que se establezcan en su favor.

7. Como se puede observar, en el municipio de Guadalajara los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales se prestan por conducto del SIAPA, aprobándose por este Ayuntamiento los decretos D 11/25/19 y D 29/14BIS/23, con el fin de autorizar las suscripción de dos convenios de colaboración en materia de recaudación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA; el primero de ellos, para que se reciba en las oficinas del referido organismo los pagos del impuesto predial y, el segundo, para recibir en las oficinas de recaudación y kioscos municipales los pagos de derechos derivados de los servicios que presta el SIAPA.





La vigencia autorizada por este Ayuntamiento para los convenios de colaboración que al efecto se celebraron, según se anotó en el párrafo segundo del **Segundo** punto del Decreto D 29/14BIS/23 (aprobado el 24 de enero de 2023), feneció el 30 de septiembre de 2024.

8. En ese orden de ideas es que se deseable y oportuna la renovación de los convenios de colaboración en materia de recaudación para la recepción de pago del impuesto predial, así como los derechos derivados de la prestación de servicio público de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales suscritos con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), con la finalidad de incrementar la captación de ingresos y al mismo tiempo facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que se pone a su consideración la celebración de dichos convenios.

9. En ese contexto, los proyectos de convenios que se adjuntan a la presente iniciativa tienen los siguientes objetos:

- a) Autorizar que el SIAPA pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondiente al pago del impuesto predial, con base en lo estipulado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, recepción y cobro que podrá realizarse en las cajas de las oficinas centrales y en las demás cajas de las sucursales del SIAPA, ubicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- b) Autorizar que el Municipio pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondientes al pago de los derechos derivados de la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas vigentes establecidas por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA; recepción y cobro que podrá realizarse en las oficinas recaudadoras, cuando el Municipio así lo determine, y Kioskos multitrámite interactivos propiedad del Municipio, distribuidos en diferentes puntos de la ciudad, previa presentación, por parte del usuario, del recibo de cobro correspondiente emitido por el SIAPA, el cual deberá contar con el código de barras.



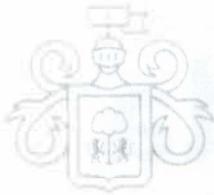
Cabe señalar que la suscripción de los aludidos convenios no confiere a ninguna de las partes el derecho de recibir contraprestación alguna por el desarrollo del objeto de los convenios y las obligaciones conferidas en los mismos.

Finalmente, respecto a la vigencia **se propone que se autorice su suscripción por el término de esta administración municipal**, con la finalidad de facilitar a la ciudadanía la realización de los pagos mencionados.

10. En virtud de lo expuesto, someto a su consideración la presente iniciativa que tiene por objeto autorizar la suscripción de dos Convenios de Colaboración en materia de recaudación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el primero de ellos, para que se reciba en las oficinas de recaudación y kioscos municipales los pagos de los derechos derivados de los servicios que presta el SIAPA, en razón de los beneficios que representan tanto para la ciudadanía al facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como al incrementar la captación de ingresos municipales.

11. Por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden a la suscripción de los convenios que tienen como finalidad fijar las reglas de la colaboración entre ambas entidades públicas. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, no hay afectaciones, toda vez los convenios no establecen contraprestación alguna para las partes y su ejecución no implica erogación adicional a lo previsto en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, en razón de que se cuenta con la infraestructura y personal necesario para cumplir con las obligaciones de los multicitados convenios.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existen, ya que cada parte desempeñará sus obligaciones contractuales con su personal existente, sin que el contrato genere algún vínculo laboral entre las mismas, tal y como se expresa en los proyectos de convenios que se adjuntan a la presente Anexos 1 y 2. A su vez, respecto a las repercusiones sociales, consisten en facilitar a la población la realización de los pagos tanto del impuesto predial, como de los derechos por la prestación de los servicios actualmente a cargo del SIAPA, al disponerse más lugares para recibirlos tanto en las cajas de las oficinas del organismo público descentralizado estatal, como en las oficinas recaudadoras y kioscos del Municipio.



En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 40 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90, 92 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a Comisiones, misma que contiene los siguientes puntos de

DECRETO:

PRIMERO. Se autoriza suscribir dos Convenios de Colaboración en materia de recaudación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el primero de ellos, para que se reciban en las oficinas del referido organismo los pagos del impuesto predial y, el segundo, para recibir en las oficinas de recaudación y kioscos municipales los pagos de los derechos derivados de los servicios que presta el SIAPA, conforme a los términos propuestos en los proyectos que se adjuntan como anexos 1 y 2 del presente Decreto.

SEGUNDO. Se instruya a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica, revise los proyectos de los convenios propuestos y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, así mismo, para que y realice las acciones correspondientes a efecto de formalizar la suscripción de los convenios autorizados en el punto que antecede, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en el orden de sus atribuciones suscriban los Convenios señalados en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO. Se instruye al Tesorero, para que a través del personal a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en los convenios de colaboración y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

QUINTO. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería, a las Direcciones de Ingresos y General Jurídica, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.





De igual manera, notifíquese el presente decreto al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), por conducto de la persona titular de su Dirección General, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; 27 de febrero de 2025

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA